

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid:

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 233 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Ramayo Acosta y don Mohamed Ghazouani, contra la empresa “Cercatec, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 2012.

La extiendo yo, el secretario judicial para hacer constar que, con fecha 10 de octubre de 2012, tiene entrada en esta Secretaría escrito de la parte demandante, solicitando despacho de ejecución, el cual se une a las presentes actuaciones. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de octubre de 2012.—El magistrado-juez, José María Reyero Sahelices.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes don Alfonso Ramayo Acosta y don Mohamed Ghazouani, frente a “Cercatec, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Rafael Lozano Terrazas.—En Madrid, a 22 de octubre de 2012.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de 7 de junio de 2012, a la empresa “Cercatec, Sociedad Limitada”, en favor de los demandantes don Alfonso Ramayo Acosta y don Mohamed Ghazouani y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3; el día 4 de diciembre de 2012, a las ocho y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Consúltese telemáticamente la base de datos de la Seguridad Social con el fin de obtener la Vida Laboral de los demandantes, y únase a las actuaciones copias de la citada consulta.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 186 y 187 de la Ley de la Jurisdicción Social).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cercatec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.859/12)

